



Ministerio de Cultura y Educación

Legajo Incumbencias
Universidad Nac de Lomas de Zamora

R.M. 474



BUENOS AIRES,

16 AGO 1991 ✓

VISTO el expediente N° 30859/90 del registro de la / Universidad Nacional de Lomas de Zamora por el cual la citada Universidad solicita la fijación del título de Técnico Universitario Electromecánico y de sus incumbencias, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la mencionada Universidad en su Resolución N° 139/90, y

CONSIDERANDO:

Lu
Que el título cuya fijación se propone es adecuado en relación con las características del egresado que se desea formar y con el objeto al que esta acreditación hace referencia.

Que las actividades profesionales que se proponen como incumbencias están encuadradas en el aludido objeto y en el carácter técnico-instrumental del título.

Que las modificaciones introducidas en su formulación han posibilitado una enunciación más clara y precisa de dichas actividades.

Que la formación prevista para el otorgamiento del título resulta suficiente para capacitar a los egresados para el desempeño de las incumbencias propuestas.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios N° 23930, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determina-

M.C.E.

[Handwritten signatures]



ción de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el título de Técnico Universitario Electromecánico para ser otorgado por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal efecto por el Consejo Superior de la citada Universidad.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales del título al que se refiere el artículo 1º, las que se enuncian a continuación:

- Supervisar el funcionamiento y efectuar la conservación técnica y reparación de:
 - Sistemas continuos de producción de equipos electromecánicos.
 - Sistemas, equipos e instalaciones electromecánicas en industrias metalúrgicas, petroquímicas, papeleras y alimenticias.
 - Sistemas, equipos e instalaciones para la generación de energía eléctrica, térmica, hidráulica y nuclear.
- Realizar la conservación y reparación de instrumental electromecánico de laboratorio.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.